

## Documento Propuesta Reforma Estatuto General de la UIS – Facultad de Salud

En la Facultad de Salud los días de las jornadas de reflexión citamos a la comunidad a participar en los espacios definidos para ello en la UIS, incluido el auditorio Fundadores.

En las jornadas llevadas a cabo en el Auditorio Fundadores de la Facultad de Salud asistieron principalmente profesores de las Escuelas de Microbiología, Enfermería y del Departamento de Salud Pública. No hubo asistencia de estudiantes. Se llegó a un consenso en la mayoría de artículos analizados de la matriz propuesta por la Secretaría Técnica de la Reforma. En el único artículo en el que no hubo consenso, se dejaron las dos alternativas propuestas. Este ejercicio fue acompañado por los estudiantes de Economía Martín Alonso Patiño y Juan Daniel Villar, delegados por los estudiantes de la Secretaría Técnica. Finalmente, la Profesora Claudia Ortiz, de la Escuela de Microbiología, fue comisionada para presentar la posición de la Facultad en la plenaria de toda la comunidad UIS, de una de las Jornadas de Reflexión. En promedio, hubo una asistencia de aproximadamente 40 profesores en estas jornadas.

Los profesores de otras UAA hicieron reuniones por claustro y algunos enviaron sus aportes. Posteriormente, hicimos una encuesta que se envió a los profesores y administrativos de todas las UAA de la Facultad, para que manifestaran su acuerdo o desacuerdo con los consensos hechos en las Jornadas de Reflexión y, si no estaban de acuerdo, expresaran su propuesta. Esta participación a través de la encuesta fue completamente voluntaria y participaron 38 personas, de las cuales 36 fueron profesores (18 de carrera y 18 de cátedra) y 2 fueron administrativos de planta.

Todos los que asistieron a las Jornadas de Reflexión en la Facultad, estaban de acuerdo con que se haga una reforma al Estatuto General de la UIS. En la encuesta se preguntó si querían que se reformara el Estatuto General y el 84,2% respondieron que sí.

En el siguiente cuadro presentamos los consensos de los profesores, y algunos administrativos, que participaron a través de los mecanismos que se establecieron para ello.

### Consejo Superior

<b>Artículo 16: Miembros del Consejo Superior</b>	
<b>Preguntas o indicadores</b>	¿El Consejo Superior debería invitar a los trabajadores y al IPRED de la comunidad universitaria para la toma de decisiones?
<b>Respuestas</b>	Se hace la claridad acerca de que el IPRED no debería hacer parte del consejo superior puesto que ya cuenta con representación dentro del consejo académico (no existirían cambios al artículo), por otro lado, la participación de los trabajadores dentro del consejo superior será incluida en los casos en los que sea requerida. Tal como se hace actualmente.
<b>Consenso de la Facultad</b>	<b>No se debe modificar el artículo 16.</b>

Una persona propuso en la encuesta: “Artículo 16: Incluir un representante profesoral del IPRED y un representante de las sedes regionales”

<b>Artículo 21: Funciones del Consejo Superior</b>	
<b>Preguntas o indicadores</b>	¿Qué ítems de las actuales funciones del Consejo Superior considera que deben modificarse?
<b>Respuestas</b>	Dada la ley 30 no es posible modificar las funciones del Consejo Superior.
<b>Consenso de la Facultad</b>	<b>No se debe modificar el artículo 21.</b>

### **Consejo Académico**

<b>Artículo 22: Miembros del Consejo Académico</b>	
<b>Preguntas o indicadores</b>	¿Deberían existir más estamentos representados en el Consejo Académico?
<b>Respuestas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agregar 1 representación de estudiantes de posgrado.</li> <li>2. 1 representante de los profesores cátedra (quedan por definir las condiciones para la elección del representante) y 1 representante del IPRED.</li> <li>3. Se realiza una propuesta acerca de cambiar el método de elección del decano (capítulo 6), con el propósito de garantizar la representación de los profesores. <b>Claridad 1:</b> acerca de que con la existencia de esta modificación no sería necesaria una mayor representación por parte de los profesores de la Facultad. <b>Claridad 2:</b> el método de elección será por voto con participación mayoritaria de profesores (80%) y estudiantes (20%), sin participación de trabajadores.</li> <li>4. ¿Son necesarias dos facultades de ingeniería en la universidad?</li> </ol>
<b>Consenso de la Facultad</b>	<b>Se acuerda aumentar los estamentos representados dentro del Consejo Académico según los 4 indicadores anteriores.</b>

Dos personas propusieron en la encuesta, sobre el Artículo 22:

“Lo decidido en la asamblea general de ASPROUIS”

“Definir el perfil del representante estudiantil de posgrados, teniendo en cuenta la diversidad de programas que oferta la universidad”

<b>Artículo 23: Funciones del Consejo Académico</b>	
<b>Preguntas o indicadores</b>	¿Qué ítems de las actuales funciones del Consejo Académico considera que deben modificarse?

<b>Respuestas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es necesaria la construcción del plan de desarrollo de abajo hacia arriba (dejándolo tal y como está) – ítem K.</li> <li>2. Se propone como función del Consejo Académico: Discutir y proponer modificaciones a la estructura de las Unidades Académico Administrativas.</li> </ol>
<b>Consenso de la Facultad</b>	<b>Se hace una propuesta acerca de la modificación y discusión de la estructura de las unidades académico-administrativas y se realiza la claridad acerca de que el ítem K se deja tal como está.</b>

El 23% de quienes participaron a través de la encuesta, no están de acuerdo con hacer modificaciones al Artículo 23.

Una persona propuso en la encuesta: “Artículo 23: Lo que se estableció en la propuesta de la asociación de profesores de la UIS”

### Rector

<b>Artículo 26: Designación del Rector</b>	
<b>Preguntas o indicadores</b>	<p>¿Cuál debería ser el procedimiento para la elección del Rector?</p> <p>¿Bajo qué reglamentación se orientará el proceso de elección del Rector? (Voto porcentual)</p> <p>¿Debería existir el proceso de reelección? Si es afirmativo, ¿cuántos procesos de reelección? ¿Qué duración debe tener el periodo?</p>
<b>Respuestas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Máximo 1 periodo de reelección, con duración de tres años cada periodo.</li> <li>2. Respetando la ley 30, se propone que la votación de los estamentos de la comunidad universitaria sea vinculante para la decisión de la designación del rector por parte del Consejo Superior.</li> <li>3. No puede dejarse abierta la votación. Tiene que estar reglamentada, por ponderación. Que el Consejo Superior tenga en cuenta en la designación la hoja de vida de los candidatos y la votación de los estamentos de la comunidad universitaria.</li> <li>4. ¿Qué estamentos? Profesores, estudiantes, trabajadores no docentes, egresados.</li> <li>5. Se propone la siguiente ponderación para el voto:  El 50% Profesores de carrera, dada su permanencia y experiencia.  El 25% Estudiantes.  El 10% Profesores de cátedra.  El 10% Trabajadores oficiales.</li> </ol>

	<p>El 5% Egresados.</p> <p>En relación con el voto de los egresados, se aclara que se ve viable porque se tienen los canales establecidos potenciales para que los egresados participen, con un porcentaje pequeño, en las elecciones de rectoría.</p>
<b>Consenso de la Facultad</b>	<p><b>El procedimiento para la designación del rector será a través de un proceso de elecciones por votación ponderada, dentro del cual participarán los estamentos de la comunidad universitaria. Dichos estamentos, comprenden a docentes, estudiantes, trabajadores no docentes y egresados. El Consejo Superior, a la hora de evaluar las candidaturas a rectoría, tendrá en cuenta la hoja de vida de los aspirantes. El peso relativo de cada estamento en las elecciones será del 50% para profesores de carrera, 25% para estudiantes, 10% para profesores cátedra, 10% para trabajadores oficiales y 5% para egresados.</b></p>

Seis personas (19%) propusieron en la encuesta, sobre el Artículo 26:

“Está de acuerdo con lo decidido en la propuesta de ASPROUIS (en la asamblea general)”

“Los porcentajes deben ser iguales entre profesores, estudiantes y empleados. Egresados ok.”

“De acuerdo con modificarlo, pero según la propuesta de la asociación de profesores”

“Que la ponderación sea igual para todas las personas que componen la comunidad educativa.”

“Que el consejo superior siga teniendo poder decisorio en la elección del rector pero basados en las elecciones como están propuestas.”

“El peso relativo de cada estamento en las elecciones será del 30% para profesores de carrera, 25% para estudiantes, 25% para profesores cátedra, 15% para trabajadores oficiales y 5% para egresados.”

<b>Artículo 27: Requisitos y calidades mínimas para ser Rector</b>	
<b>Preguntas o indicadores</b>	¿Qué requisitos mínimos debe cumplir la candidatura a rectoría?
<b>Respuestas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Debe ser profesor de carrera vinculado a la Universidad Industrial de Santander con experiencia en los procesos de investigación y extensión, Asociado o Titular. Mínimo, 5 años de experiencia como docente de carrera.</li> <li>2. Mínimo, que tenga 3 años de experiencia en cargos administrativos de la universidad (años distintos a los de experiencia como docente, en el caso de los años en los que fue docente y administrativo se tomará en cuenta el porcentaje de dedicación a los cargos). Se hace la</li> </ol>

	<p>propuesta de la creación de un párrafo para el caso de médicos clínicos, lo cual contaría como valiosa experiencia dada su dificultad.</p> <p>Dado lo anterior no se acepta el literal C del estatuto del presente artículo.</p> <p>3. En las Jornadas de Reflexión no se llegó a un acuerdo sobre este punto en lo relacionado con los títulos. Se generaron las siguientes propuestas:</p> <p>A. <b>Propuesta 1:</b> Título de doctorado como mínimo. Argumento para exigencia de título doctorado: tomando en cuenta la gran cantidad de doctores que se encuentran en la universidad, también debe tomarse en cuenta la representación del rector con respecto a las demás universidades, por último, la formación del rector no debe ser menor que la del vicerrector de la VIE.</p> <p>B. <b>Propuesta 2:</b> Acreditar, mínimo, título de maestría (las especialidades médico quirúrgicas cuentan como maestría).</p>
<p><b>Consenso de la Facultad</b></p>	<p><b>Los requisitos y calidades mínimas de la candidatura a rectoría son los siguientes: ser profesor de carrera, asociado o titular, vinculado a la Universidad Industrial de Santander con experiencia en los procesos de investigación y extensión, 5 años de experiencia como docente y 3 años de experiencia en cargos administrativos de la universidad (tomando en cuenta el inciso número 2). La facultad de salud no acepta el literal C del artículo presente de los actuales estatutos. Se dejan dos propuestas a consideración sobre la formación mínima de la candidatura a rectoría: exigencia de título de doctorado para que no sea menor a la formación del vicerrector de la VIE o acreditar, mínimamente, título de maestría con reconocimiento mayor a los doctorados en la hoja de vida cuando se evalúe la candidatura.</b></p>

Diecinueve personas (59,38%) que participaron en la encuesta estuvieron de acuerdo con las modificaciones consensuadas en las Jornadas, incluyendo la Propuesta 2 en cuanto al nivel de formación mínima que se debe exigir a los candidatos(as) a la Rectoría, siendo este de Maestría y teniendo en cuenta que los títulos de Especialización Médico Quirúrgica sean equivalentes a un título de Maestría.

Seis personas hicieron los siguientes comentarios o propuestas en la encuesta, sobre el Artículo 27:

“Tener en cuenta opción 2, sin dar preferencias por el hecho de tener doctorado”

“Me quedo con la opción 2. Esta encuesta está mal estructurada en este ítem-“

“Sí estoy de acuerdo con el texto, pero añadiría a la opción 2 de la formación mínima requerida lo siguiente: Especialización médico - quirúrgica en el caso de los médicos clínicos, puesto que es equivalente a maestría”

“Que no se coloque requisito de maestría ni doctorado, que pueda ser un especialista”

“De acuerdo con la propuesta de la asociación de profesores”

“Sin cambios”

<b>Artículo 28: Procedimiento para designar Rector</b>	
<b>Preguntas o indicadores</b>	¿El consejo superior debe someterse al resultado obtenido por el proceso de elección del rector?
<b>Respuestas</b>	El Consejo Superior designará al rector de la universidad, pero se va a someter al resultado obtenido por el proceso de elección especificado en la modificación del artículo 26. No entra en contradicción con la Ley 30 al conservar el literal c del presente artículo, pero sí lo complementa.
<b>Consenso de la Facultad</b>	<b>El Consejo Superior designará al rector de la universidad, pero se va a someter al resultado obtenido por el proceso de elección especificado en la modificación del artículo 26. No entra en contradicción con la Ley 30 al conservar el literal c del presente artículo, pero sí lo complementa.</b>

Cuatro personas propusieron en la encuesta, sobre el Artículo 28:

“Está en la propuesta de Asprouis decidida en asamblea general”

“De acuerdo con la modificación de la asociación de profesores”

“sugeriría que la votación propuesta de una terna y el consejo superior, en su experiencia, designe entre esos 3 al rector.”

“Propongo una redacción más clara: El Consejo Superior OFICIALIZARÁ EL NOMBRAMIENTO del rector de la Universidad, elegido por el proceso especificado en la modificación del artículo 26. No entra en contradicción con la Ley 30 al conservar el literal c del presente artículo, pero sí lo complementa.”

<b>Artículo 29: Remover de su cargo al Rector</b>	
<b>Preguntas o indicadores</b>	¿Debe ser el Consejo Superior el único organismo para llevar a cabo la remoción del rector?
<b>Respuestas</b>	Se propone dejar el mecanismo para la remoción del rector tal cual como se propone en el artículo 29.
<b>Consenso de la Facultad</b>	<b>No se debe modificar el artículo 29.</b>

Una persona propuso en la encuesta: “Artículo 29: El incumplimiento de sus funciones, realizar actos que no estén de acorde a las políticas institucionales.”

<b>Artículo 30: Funciones del Rector</b>	
<b>Preguntas o indicadores</b>	¿Qué ítems de las actuales funciones del rector considera que deben modificarse?
<b>Respuestas</b>	Al hacerse las respectivas modificaciones al capítulo 6, el resultado de la votación de la comunidad académica de la Facultad será vinculante al proceso de elección de los decanos (El rector deberá acogerse a esta elección para realizar el nombramiento del decano).
<b>Consenso de la Facultad</b>	<b>Al hacerse las respectivas modificaciones al capítulo 6, el resultado de la votación de la comunidad académica de la Facultad será vinculante al proceso de elección de los decanos (El rector deberá acogerse a esta elección).</b>

<b>Artículo 31: Delegación de Vicerrectores o Decanos</b>	
<b>Preguntas o indicadores</b>	¿Qué complementaciones agregaría a la delegación de funciones en vicerrectores y decanos?
<b>Respuestas</b>	No hay reformas al artículo.
<b>Consenso de la Facultad</b>	<b>No se debe modificar el artículo 31.</b>

## **Capítulo 6**

Se requiere una reforma al capítulo 6 con respecto a lo referente a la elección del Decano.

### **Artículo 45:**

- I. Llamado al Consejo de Escuela y Departamentos (Escuela de Medicina) para hacer una discusión al respecto de lo propuesto en el artículo mencionado (compete a la Facultad de Salud y Facultad de Ciencias Humanas).

### **Artículo 50:**

- I. Se realiza una propuesta acerca de cambiar el método de elección del Decano (capítulo 6), con el propósito de garantizar la representación de los profesores.
 

**Claridad 1:** acerca de que con la existencia de esta modificación no sería necesaria una mayor representación por parte de los profesores de la Facultad en el Consejo Académico.

**Claridad 2:** el método de elección será por voto ponderado con participación mayoritaria de profesores (80%) y estudiantes (20%), sin participación de trabajadores.